

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que durante el término de traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte ejecutante, ésta no fue objetada (Archivo 24 del expediente digital).

Se hace constar igualmente que el apoderado de la sociedad ejecutante, allegó renuncia al poder que le fue conferido (Archivo 27 del expediente digital).

Pasa a despacho de la señora juez para que provea hoy 28 de abril del año 2022.



CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Veintiocho (28) de abril del año dos mil veintidós (2022).

Asunto : Auto aprueba liquidación del crédito y acepta renuncia de poder
Clase de proceso : Ejecutivo Singular
Demandante : Geo Casamaestra S.A.S.
Demandado : Juan Carlos Arbeláez Lara
Radicado : 630014003007-2021-00261-00

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, el Juzgado advierte que la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, se ajusta a la ley, por lo que se le impartirá su aprobación hasta el día 07 de marzo del año 2022.

De otro lado, de conformidad con lo establecido por el inciso 4º del artículo 76 del C.G. del Proceso, se acepta la renuncia al poder

presentada por el abogado EDISON ALEJANDRO DIAZ CORAL para actuar en nombre de la sociedad demandante.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

M.F.R.V.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA - QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO Nro.

072 DE ABRIL 29 AÑO 2022

CESAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dda191ef660935c80b6f2304c7f1c89c9bd035bbd94a34d177c0013e32b7d868**

Documento generado en 27/04/2022 04:12:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>